

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION Nº 5 0 2 5 9

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/04-85791

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la solicitud internacional PCT/US 02/03580 de fecha 04 de febrero del 2002, correspondiente a la patente de invención titulada "NUEVOS COMPUESTOS INMUNOEFFECTORES ALQUILAMINO GLUCOSAMINIDA FOSFATO", fue radicada en esta Superintendencia el 01 de septiembre del 2004 bajo el número 04085791, para los efectos de que se dé comienzo a la fase nacional, en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 561 del 28 de febrero del 2006, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 93 y 94 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el número 04-085791-00006-0000 del 02 de octubre del 2008, atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando las aclaraciones respectivas en relación con las observaciones efectuadas en el examen de fondo.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes "(...) *para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial*".

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION Nº 5 0 2 5 9

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/04-85791

reivindicaciones 1 a 21 contenidas en los folios 42 a 44, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio de patente solicitado.

Por su parte, las reivindicaciones 22 a 24 contenidas en el folio 44 del expediente administrativo, están referidas a un método para inducir una respuesta inmune en un sujeto, a un método para el tratamiento a un mamífero que sufra o que sea susceptible a una infección patogénica, cáncer o trastorno autoinmune y a un método para el tratamiento de enfermedades o condiciones aliviadas por la producción de óxido nítrico, el cual consiste en administrarle al paciente una cantidad terapéuticamente efectiva de un compuesto de cualquiera de las reivindicaciones 1 a 8, o una composición de las referidas en las reivindicaciones 9 a 21 del capítulo reivindicatorio presentado.

Las anteriores reivindicaciones constituyen un método de tratamiento terapéutico que no puede ser objeto de patente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 lit. d) de la referida Decisión 486, en razón a que allí se establece que no serán patentables: "*(...) los métodos terapéuticos o quirúrgicos para el tratamiento humano o animal, así como los métodos de diagnóstico aplicados a los seres humanos o animales*".

Por lo tanto, no hay lugar a conceder para las reivindicaciones 22 a 24 contenidas en el folio 44, el privilegio de patente solicitado.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar el privilegio de patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación denominada:

" NUEVOS COMPUESTOS INMUNOEFFECTORES ALQUILAMINO GLUCOSAMINIDA FOSFATO "

Clasificación IPC: A 61 K 31/7042, A 01 N 43/04.

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION **Nº 5 0 2 5 9**

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/04-85791

Reivindicación(es): 1 a 21 **Folio(s):** 42 a 44.

Titular(es): CORIXA CORPORATION.

Domicilio(s): Seattle, Washington, Estados Unidos de América.

Inventor(es): Jory R. Baldrige, David A. Johnson, Greg Sowell y Christopher W. Cluff.

Solicitud Internacional N°: PCT/US 02/03580 **Fecha:** 04 de febrero del 2002.

Vigente desde: 04 de febrero del 2002 **Hasta:** 04 de febrero del 2022

ARTICULO SEGUNDO: Negar el privilegio de patente solicitado para las reivindicaciones 22 a 24 contenidas en el folio 44 del expediente administrativo, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTICULO CUARTO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro .

ARTICULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Luis Felipe Castillo Gibsone, en su calidad de apoderado de Corixa Corporation., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION **Nº 5 0 2 5 9**

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

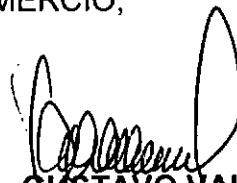
Rad. PCT/04-85791

reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **28 NOV. 2008**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctor

LUIS FELIPE CASTILLO GIBSON

Carrera 13 N° 37 – 43, Piso 12.

Bogotá, D.C.

202021